REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

MUERTE PRESUNTA
2021-0542

Por reunir los requisitos legales y por el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor EDGAR GONZALEZ LLANOS, instaurada por la señora ELSA LULIETT CARRANZA CARRANZA, en condición de compañera permanente, EDGAR ANDRES GONZALEZ CARRANZA y YULI TATIANA GONZLEZ CARRANZA en su condición de hijos del presunto desparecido.

2. Ordenase hacer las publicaciones el día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la república entre El Espectador, La República o El Nuevo Siglo, al igual que uno de los periódicos de mayor circulación en el ultimo domicilio conocido del ausente, (Ibagué Tolima) y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar, último domicilio conocido del señor EDGAR GONZALEZ LLANOS. Las publicaciones deberán consignar los requisitos contenidos en el art. 583 regla 2 literales A.B. También deberá hacerse las publicaciones por tres veces con un intervalo de 4 meses entre una y otra.

3. Notifíquese al Ministerio Público, conforme lo ordena la Regla 1 del artículo 579. Ibídem del CGP.

4. Solicitar al interesado informe al Despacho si el presunto Desaparecido tenía Bienes.

5. Reconózcase y téngase a la profesional del derecho Dr. MAURICIO ANDRES ANGARITA GOMEZ, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0140___
HOY: 30 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA